

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono, por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Febrero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Toda cuota de contribución que se perciba por medio de recibo talonario que no exceda con sus recargos de 10 pesetas, se cobrará de una sola vez en período voluntario en el segundo trimestre del año económico, y las que rebasando dicho límite no excedan de 20 pesetas se harán efectivas por mitad en el primero y segundo trimestres, quedando modificado en este sentido el artículo 28 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 19 de Febrero).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 34

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Valoria de Agui-

tar me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Santiago Estébanez Rodríguez, manifestando que el día 14 del actual desapareció del domicilio paterno su hijo Andrés Estébanez Báscones, de 21 años de edad, estatura pequeña, bastante fuerte, pelo rojo; viste boina, chaqueta, chaleco y pantalón de pana y zapatos blancos.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan a averiguar su paradero, y de ser habido, comuníquese a precitado Alcalde para que lo haga saber al padre, que le reclama.

Palencia 24 de Febrero de 1926

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 35.

El Alcalde de Carrión de los Condes me participa que se le presentó el vecino de Torre de los Molinos D. Gil Pérez Salazar, participándole que el día 15 del corriente se le extravió en la primera de dichas localidades una res vacuna, de color claro, tirando a blanco, cuerna abierta y de siete a ocho años.

Lo que se hace público para que quienes sepan el paradero de dicha res, lo comuniquen al expresado Alcalde.

Palencia 24 de Febrero de 1926

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 36.

Me comunica el Alcalde de Vañes que se le ha presentado el vecino de aquel pueblo Pedro Abad, manifestándole que en la noche del 12 al 13 del corriente le fué sustraída de su domicilio una burra preñada, cerrada, de cinco cuartas, con una estrella blanca en la frente y herrada de las extremidades anteriores.

Lo que se hace público para que quienes conozcan el paradero de expresado semoviente lo comuniquen a referido Alcalde.

Palencia 24 de Febrero de 1926

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Jefes de esta Delegación de Hacienda, de fecha 19 de los corrientes, ha sido nombrado Inspector de los tributos en esta provincia, el Oficial del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública D. Andrés Curieses Rabadán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades civiles, militares y Jefes de Oficinas públicas tanto generales como provinciales y municipales a los que se interesa que presten a dicho funcionario el apoyo, concurso, auxi-

lio y protección que necesite en el ejercicio de su cargo.

Palencia 22 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

Tesorería-Contaduría.

Venciendo en 1.º de Abril de 1926 el cupón núm. 98 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón núm. 67 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Julio de 1908; el cupón núm. 3 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 6 de Noviembre de 1924 y el cupón núm. 2 de la Deuda amortizable ferroviaria del Estado.

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior, amortizable y ferroviaria del Estado y las inscripciones nominativas al 4 por 100.

Palencia 20 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Cuenta de Presupuestos

Ejercicio de 1924-25

CUENTA DEFINITIVA del presupuesto provincial correspondiente al año de 1924-25 que rinde el Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

INGRESOS

CONCEPTOS	PRESUPUESTO definitivo	Aumento en el ejercicio.	TOTAL - Pesetas	Anulaciones en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro que pasa a 1925-26
1 Rentas.....	3744 40	,	3744 40	105 ,	3639 40	3639 40	,
2 Portazgos y barcajes.....	,	,	,	,	720131 ,	717770 ,	2361 ,
3 Donativos, legados y mandas.....	,	,	720131 ,	,	64811 ,	64599 ,	212 ,
4 Repartimiento.....	720131 ,	,	64811 ,	3079 81	19554 95	17927 14	1627 81
5 Instrucción pública.....	64811 ,	4834 76	22634 76	1146 44	5206 15	5206 15	,
6 Beneficencia.....	17800 ,	4652 59	6352 59	,	,	,	,
7 Ingresos extraordinarios.....	1700 ,	,	,	,	,	,	,
8 Arbitrios especiales.....	,	,	,	,	,	,	,
9 Empréstitos.....	,	,	,	,	,	,	,
10 Enajenaciones.....	,	,	278872 50	3 75	278868 75	30267 75	248601 ,
11 Resultas.....	278872 50	,	,	,	,	,	,
12 Ampliación.....	,	,	,	,	,	,	,
13 Movimiento de fondos o suplementos.....	1000 ,	1521 80	2521 80	,	2521 80	2521 80	,
14 Reintegros.....	,	,	,	,	,	,	,
	1088058 90	11009 15	1099068 05	4335 ,	1094733 05	841931 24	252801 81

GASTOS

CONCEPTOS	PRESUPUESTO definitivo	Aumento en el ejercicio.	TOTAL - Pesetas	Anulaciones en el ejercicio.	PRESUPUESTO liquidado	Pagado	Pendiente de pago que pasa a 1925-26
1 Administración provincial.....	103278 ,	,	103278 ,	6950 68	96327 32	96327 32	,
2 Servicios generales.....	11464 ,	,	11464 ,	925 75	10538 25	10538 25	,
3 Obras públicas.....	1500 ,	,	1500 ,	82 06	1417 04	904 34	512 70
4 Cargas.....	97123 03	,	97123 03	59174 27	37948 76	36967 01	981 75
5 Instrucción pública.....	66175 ,	,	66175 ,	6806 ,	59369 ,	59369 ,	,
6 Beneficencia.....	436789 37	,	436789 37	59798 31	376991 06	375886 56	1104 50
7 Corrección pública.....	,	,	,	,	,	,	,
8 Imprevistos.....	10000 ,	,	10000 ,	3343 67	6656 33	6656 33	,
9 Nuevos establecimientos.....	,	,	,	,	,	,	,
10 Carreteras.....	66930 ,	,	66930 ,	13443 60	53486 40	53486 40	,
11 Obras diversas.....	,	,	,	,	,	,	,
12 Otros gastos.....	106556 25	,	106556 25	27619 68	78936 57	73236 57	5700 ,
13 Resultas.....	23891 20	,	23891 20	8348 63	15542 57	15542 57	,
14 Ampliación.....	,	,	,	,	,	,	,
15 Movimiento de fondos o suplementos.....	,	,	,	,	,	h	,
16 Devoluciones.....	,	,	,	,	,	,	,
	923706 85	,	923706 85	186493 55	737213 30	728914 35	8298 95

RESUMEN

Existencia en el ejercicio anterior en efectivo.....	124844 18
Ingresos realizados.....	841931 24
TOTAL.....	966775 42
Obligaciones satisfechas.....	728914 35
Existencia en 30 de Junio de 1925.....	237861 07

En Palencia, a 1.º de Julio de 1925.—El Presidente Ordenador, José Ordóñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio de 1924-25

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a la que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

	Valor nominal en venta. Pesetas	PRODUCTO líquido. Pesetas
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia.	339859	
Idem idem idem a Manicomio que no produce renta.	113423	
Idem idem idem a Cárcel de Audiencia o Prisión Correccional que tampoco produce renta.	310057	65
Idem idem idem a Estación Enológica que tampoco produce renta.	42000	
Un pedazo de tierra destinado a campo de experimentación agrícola que nada produce.	4700	
Un edificio destinado a Palacio Provincial.	900000	
TOTAL	1710039	65
Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 anual, a favor de la Beneficencia provincial, señalada con el número 218.	11639	51
Idem idem idem 1.197	26872	30
Idem idem idem 1.198	3108	14
Idem idem idem 1.199	445	09
Idem idem idem 1.200	24239	66
Idem idem idem 1.201	20088	72
Siete acciones del Banco de España de 500 pesetas cada una, números 58.083 al 58.087; 248.553 y 291.924.	3500	770
TOTALES	89893	42

Palencia 1.º de Julio de 1925.—El Presidente Ordenador, José Ordóñez.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Subastas

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días fijado en el anuncio previo inserto en el BOLETIN OFICIAL, la Comisión Provincial, en sesión de 19 de los corrientes, acordó anunciar la subasta de acopios de piedra machacada y afirmado, en los kilómetros uno al tres, ambos inclusive, de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, en cantidad de setecientos sesenta metros cúbicos de piedra caliza colocados sobre los paseos de la carretera, y el empleo y consolidación de mil ciento diez y seis metros cúbicos de la misma, en los referidos kilómetros, siendo el presupuesto de contrata quince mil ciento ochenta pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se verificará el veinte de Marzo próximo, y hora de las once, en el Palacio provincial, ante los señores Presidente de la Diputación y Diputado designado, admitiéndose proposiciones hasta el día diez y ocho de

referido Marzo, en pliego cerrado y lacrado, dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación, en papel de peseta y sello de diez céntimos de Hacienda provincial, y en otro sobre separado, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial o en la General de Depósitos, el cinco por ciento de la cantidad fijada, y la cédula personal del licitador, presentándose en la Secretaría durante las horas oficiales, que son de diez a catorce.

El plazo en que ha de ejecutar las obras es el de cinco meses, contados a partir de la adjudicación definitiva del servicio.

Los pagos se harán mensualmente, mediante la certificación que expida el Ingeniero Director de Vías y Obras.

Las condiciones económicas y facultativas a que ha de ajustarse la subasta, se hallan de manifiesto en la Oficina de Obras provinciales, durante las horas mencionadas.

La Comisión Permanente hará la adjudicación del servicio a la proposición que resulte más ventajosa.

Palencia 23 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.

En vista de no haberse producido reclamación alguna durante el plazo señalado en anuncio previo; la Comisión Provincial, en sesión de 19 de los corrientes acordó anunciar la subasta para la construcción del camino vecinal de Baños de Cerrato a la Estación de Venta de Baños, bajo el tipo de dieciséis mil quinientas veintitres pesetas cincuenta y siete céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará el 20 de Marzo próximo, a las once de su mañana en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Señor Presidente de la misma o del Diputado en quien delegue, con asistencia del designado para dicho efecto.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase undécima (una peseta) y timbre de diez céntimos de Hacienda provincial, y se presentarán en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de las diez a las catorce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el dieciocho de referido Marzo, en pliego cerrado y lacrado, en cuya carpeta deberá escribirse la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Baños de Cerrato a la Estación de Venta de Baños», y en otro sobre se acompañará el resguardo que acredite la constitución en la Caja provincial o en la general de Depósitos, de una fianza provisional equivalente al cinco por ciento de la cantidad referida.

El plazo para la realización de las obras es el de diez meses, contados desde la adjudicación, que hará la Comisión Permanente a la proposición más ventajosa a los intereses provinciales, y el contratista percibirá mensualmente el importe de la obra realizada, mediante certificación que expedirá el facultativo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, pudiendo ser examinado durante las horas oficiales que quedan mencionadas.

Palencia 23 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.

La Comisión Provincial, en sesión de 19 de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de servicios municipales de 2 de Julio de 1924, acordó fijar el anuncio previo, por término de diez días, para las subastas de las obras de construcción de un puente sobre el río Arlanzón, en el pueblo de Villodrigo, cuyo importe asciende a veintitres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos; y del camino vecinal de Acera a Saldaña, en cantidad de veintitres mil quinientas dieciocho pesetas un céntimo, durante cuyo plazo podrán

presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que se desestimarán cuantas se formulen fuera de aquél.

Palencia 23 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.

Concursos.

La Comisión provincial, en sesión de 19 de los corrientes, acordó admitir proposiciones para adquisición de un Cilindro Apisonador, con motor de explosión, de ocho a diez toneladas de peso en vacío, y dos Carros-cubas de mil doscientos litros de capacidad cada uno, que llevarán bomba y manguera de aspiración y que deberán entregarse en el almacén que designe la Diputación, antes del treinta de Julio próximo, por el adjudicatario, quien deberá constituir un depósito equivalente al cinco por ciento del precio en que se haga la proposición, que habrá de ingresarse en la Caja provincial o en la General del Estado, en metálico o valores.

Las proposiciones se dirigirán en papel de peseta y timbre de diez céntimos de Hacienda provincial, al Presidente de la Diputación, y deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Corporación, hasta el 20 de Marzo próximo, en que termina el plazo del concurso, durante las horas oficiales que son de las diez a las catorce, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Vías y Obras en las indicadas horas, y en su día, la Comisión Permanente hará la adjudicación a favor de la proposición que resulte más ventajosa a los intereses provinciales.

Palencia 23 de Febrero de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

A las Juntas de primera Enseñanza y Señores Maestros.

Durante la estancia del Inspector de primera Enseñanza en los pueblos con motivo de las visitas ordinarias o extraordinarias que realiza, se han hecho más de una vez las preguntas: ¿Para qué sirven las Juntas locales? ¿Qué atribuciones tienen? Parece haberse olvidado la circular de 3 de Agosto de 1922, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 94, correspondiente al 7 del mismo mes, y, ante esta consideración, nos creemos en el deber de reproducirla en lo más esencial, añadiendo lo que nos

parece conveniente para el mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En primer lugar, las Juntas locales de primera enseñanza, se rigen por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 sobre administración de la enseñanza, modificado en cuanto a la constitución de dichas Juntas por los artículos 16 y 17 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y las Reales órdenes de 17 de Octubre de 1919 y 17 de Noviembre de 1921.

Dichas Juntas deben constar en los pueblos de la categoría de los de esta provincia, de: el Alcalde-Presidente, Cura párroco (y donde hubiere más de uno, el que nombre el Diocesano), el Inspector municipal de Sanidad, el Farmacéutico titular, dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, un Maestro y una Maestra propuestos en terna por sus compañeros del distrito municipal, y dos padres y dos madres de familia, propuestos en terna por los Maestros del distrito y nombrados por el Sr. Gobernador. Puede agregarse a estos Vocales un representante del Sindicato agrícola de la localidad, si la entidad está declarada tal por el Ministerio de Hacienda, conforme a la Ley de 28 de Enero de 1906, y si hubiere más de un Sindicato, debe elegirse un Vocal que los represente a todos.

Los Vocales natos no pueden dimitir sus cargos y se puede anular todo lo actuado por una Junta, si ésta se ha constituido sin el Vocal Maestro (Vocales Maestros en su caso). También pueden anularse los nombramientos de Vocales padres cuando éstos no envían sus hijos a la Escuela Nacional. (Órdenes de 19 de Mayo, 14 de Febrero y Real orden de 1.º de Julio de 1921 respectivamente).

Por Orden de 21 de Septiembre del mismo año se declaró que las Juntas locales pueden visitar las Escuelas en cualquier época, pero con el objeto de comprobar si los Maestros cumplen sus deberes y conocer las condiciones de los locales y número de niños de que éstos son capaces, sin intervenir en el régimen ni entablar polémicas, limitándose a dar cuenta a la Inspección de las deficiencias que observen y quejas que se formulen.

Los Maestros están obligados a invitar a dichas Juntas para que visiten las exposiciones de fin de curso, debiendo hallarse presentes en ellas los niños que asisten a las Escuelas, y siendo potestativo en las Juntas disponer la repetición de los trabajos ejecutados durante el curso, pero por conducto y bajo la dirección de los Maestros respectivos.

Las Juntas locales, además de las atribuciones de vigilancia, tienen una misión protectora que comprende todo lo relacionado con el prestigio del Maestro, la salvaguarda del ejercicio de la enseñanza dentro y fuera de la Escuela, procuración de buenas aulas

y de casas capaces y decentes, o en su defecto la indemnización correspondiente.

Otras atribuciones y deberes tienen esas entidades, que constan en el Real decreto citado. Según la Orden de 27 de Noviembre de 1922, ateniéndose a lo dispuesto en dicho Real decreto. «La Junta local de primera Enseñanza no tiene que presenciar los trabajos que realice el Inspector durante su visita a las Escuelas, salvo en los casos en que lo solicite este funcionario».

Por último, la asistencia regular de los niños debe constituir uno de los mayores cuidados de las Juntas, secundando, como ya se dijo otra vez, el celo desplegado por los Señores Delegados gubernativos en esta parte, y la Inspección apeló al buen sentido y reconocido entusiasmo de los Señores Maestros para que, desentendiéndose de conveniencias particulares y de falsos consejos, cumplan estrictamente el precepto de remitir a los Sres. Alcaldes las listas de faltas de asistencia, cuya justificación podrá reclamar dicha Autoridad local, imponiendo en su caso, las sanciones oportunas.

Es la enseñanza el interés supremo a que deben atender preferentemente las Juntas y los señores Maestros.

Palencia 18 de Febrero de 1926.— Por el Consejo de Inspección, El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

Juzgados

Carrión de los Condes.

Don Manuel Arija García, Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente hace saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios.

Este Juzgado consta de 3.123 habitantes y el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Lo que se anuncia para los que deseen solicitar dicha plaza.

Carrión de los Condes 9 de Febrero de 1926.—Manuel Arija.

Ayuntamientos

Santa Cecilia del Alcor

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, transferencia de créditos para reforzar la consignación del capítulo 11.º, art. 1.º del presupuesto de gastos del ejercicio actual.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Cecilia del Alcor 2 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Ignacio Martín.

Castrejón de la Peña.

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta celebrada el día 1.º y 11 de Diciembre último de 100 árboles de roble del monte Matacajista, perteneciente al pueblo de Cantoral y por acuerdo de esta Corporación y entidad dueña del monte, se sacan a tercera subasta, que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce en el mismo local donde se celebraron las primeras y bajo mi Presidencia con la rebaja del 15 por 100 que sirvieron de tipo en las celebradas, o sea en la cantidad de 1.178 pesetas 95 céntimos; el pliego de condiciones económicas, facultativas y administrativas se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Castrejón de la Peña a 22 de Febrero de 1926.—El Alcalde, P. O., Antonio del Amo, Secretario.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-adminis-

trativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Boadillo del Camino.
Capillas.
Grijota.
Guaza.
Herrera de Valdecañas.
Itero de la Vega.
Piña de Campos.
Torremormojón.
Triollo.
Vega de Doña Olimpa.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante la que horas marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Berzosilla.
San Llorente de la Vega,

Formado el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por espacio de quince días, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla del Camino.
Calzada de los Molinos.
Carrión de los Condes.
Guaza.
Lores.
Membrillar.
Quintanilla de Onsoña.
Salinas de Pisuerga.
Villameriel.
Villasarracino.
Villota del Duque.